



CIRCULAR CSJATC19-155

Fecha: 11 de julio de 2019

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: "Difusión de Memorandos Informativos de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de seguimiento Legislativo; de Oficios enviados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, como de Despachos Judiciales de Bucaramanga y Valle del Cauca; relacionado con procesos de Liquidación Patrimonial, insolvencia económica y otros"

Señores Funcionarios Judiciales:

De acuerdo a lo decidido en la sesión de Sala Ordinaria No. 23, esta Corporación informa que fueron radicadas las siguientes solicitudes de procesos de liquidación patrimonial, reorganización empresarial y otros, que se detalla a continuación:

1. La Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de la Judicatura, comunica sobre los procesos que se detallan a continuación:

Consecutivo	Detalles del proceso	Solicitante
EXTCSJAT19-5329	Memorando OAIM19-35 Proceso de Liquidación Judicial Solicitante: Diana Carolina Campo Vega C.C. 53.122.920 Rad. No. 17380 31 12 001 2016 00495 00	Juzgado 1 Civil Circuito de La Dorada - Caldas Dirección: Carrera 2 No. 15-02 Piso 2 La Dorada (Caldas) Correo: j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, remitió las siguientes comunicaciones:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-5333	Oficio No. 15755 Por medio del cual se solicitó a todos los Juzgados del país, se sirvan informar si en sus Despachos Judiciales cursan procesos en contra de los señores: NORELLYS CARVAJAL VANEGAS y JAIRO ALBERTO ZAPATA, en especial si existen solicitudes de embargos de remanentes y/o créditos para el presente proceso	Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Calle 49 No. 45-65 de Medellín
	Oficio No. 15757 Por medio del cual se solicitó a todos los Juzgados del país, se sirvan informar si en sus Despachos Judiciales cursan procesos en contra de los señores: GLADYS MARIA RESTREPO ARIAS y ARTURO ANGARITA, en especial si existen solicitudes de embargos de remanentes y/o créditos para el presente proceso	

3. El Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, comunica información relacionada con el siguiente proceso:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
	Oficio No. 2433 Proceso de liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante Rad.: 2019-00351 De: Fabiola Marcela Rojas Pinzón CC No. 63.490.949	Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga Dirección: Calle 35 y 36 con Carrera 11 y 12 – Oficina 244 Correo: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga – Valle del Cauca, comunica información relacionada con el siguiente proceso:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
	Oficio No. 0250 Apertura del proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante Rad.: 2019-00035 De: Jairo Morales Rincón CC No. 14.871.361	Juzgado 03 Civil del Circuito Buga- Valle del Cauca Dirección: Calle 7 No. 13-56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Correo: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los despachos mencionados, a las direcciones o datos de contactos que aparecen registrados en cada uno de los oficios que se encuentran adjuntos a esta Circular.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/amd

MEMORANDO INFORMATIVO

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-5329:

Fecha: 03-jul-2019

Hora: 16:25:20

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 4

Password: 61AC14EC

Nancy Maria Perez Meneses

mié 03/07/2019 16:16

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrjoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 2 archivos adjuntos (330 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO19-35.pdf, EXTDEAJ19-13960.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-35 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: REF: LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: DIANA CAROLINA CAMPO VEGA C.C. 53.122.920
RAD. No. 17380 31 12 001 2016 00495 00

FECHA: 3 de julio de 2019

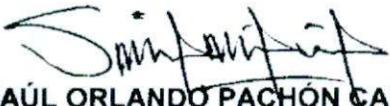
Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el oficio N.º 4630 del 31 de mayo de 2019, radicado en esta Corporación el 17 de junio del presente año, suscrito por la señora NYLLIHLIH BETANCUR AGUIRRE, Secretaria de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales – Caldas, mediante el cual remite el Oficio N.º 2074 del 25 de abril de 2019, suscrito por la señora Carolina Andrea Acevedo Camacho, secretaria del Juzgado Primero Civil Circuito la Dorada – Caldas, ubicado en la dirección: Carrera 2 número 15-02 Piso 2. Correo electrónico: j01cctoiorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, en relación con el asunto de la referencia

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN
Magistrado Auxiliar (e)

Anexo: Lo anunciado en dos folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780-4



No. GP 049-4



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

2019 JUN 17 P. 12:02

EXT 2019-13960

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Manizales, 31 de mayo de 2019

Oficio No. 4630

Doctora
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / Sala Administrativa
Bogotá D.C. *Calle 72 # 7-46*

ASUNTO: TRASLADO OFICIO No. 2074

Respetados señores:

Para su conocimiento y fines legales a que haya lugar, me permito hacer devolución de OFICIO No. 2074, que fuera emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, el cual fuera enviado a este Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad de forma equívoca.

Sin procesos para vigilar pena en contra de la señora **DIANA CAROLINA CAMPO VEGA**.

Atentamente,

Nyllireth Betancur Aguirre
NYLLIRETH BETANCUR AGUIRRE
Secretaría

Anejos: Uno (01 folio) ✓

Con copia: Dra. Carolina Andrea Acevedo Camacho, Secretaria Juzgado Primero Civil del Circuito a Caldas.

Elaboró: Jéssica
Copias: Archivo

472

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS

Departamento de Caldas
Caldas - Postal 7700100

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

Palacio de Justicia, Carrera 2 número 15-02 Piso 2 La Dorada, Caldas.
Teléfono 8574140
Correo electrónico: 301estoladorada@candoj.ramajudicial.gov.co

NO HAY
PROCESOS
PARA
FULLI
Dr. JESF
EXPEDIENTE - 11302
2019

La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2019.

OFICIO No. 2074

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Calle 72 No. 7-96
Bogotá D.C.

Ref. LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Solicitante: DIANA CAROLINA CAMPO VEGA C.C. 53.122.920
Rad. No.: 17380 31 12 001 2016 00495 00

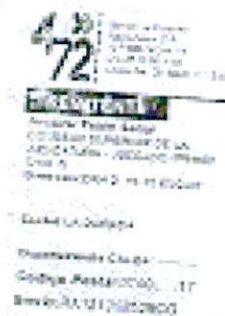
Comedidamente me permito informar que mediante auto proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se ordenó que por su intermedio se oficie a todos los jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la señora DIANA CAROLINA CAMPO VEGA identificada con C.C. No. 53.122.920 y en caso afirmativo, para que los remita al expediente descrito en la referencia, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
SECRETARÍA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Section of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Section of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Section of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

SCAN27420124.PDF

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-5333:

Fecha: 03-jul-2019

Hora: 16:37:50

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 3

Password: F3F0BC8B

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional

mié 03/07/2019 15:51

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja <secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha <saladmconsecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio <psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Valledupar <consecsr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria <des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (119 KB)

SCAN27420124.PDF; EXTCSJANT19-5165.pdf;

Buenos Días,

Se adjunta información sobre la siguiente reorganización empresarial:

Nombre: **NORELLY CARVAJAL VANEGAS**
 Identificación: **39.208.0088**
 Nombre: **JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE**
 Identificación: **70136198**
 Radicado Proceso: **2014-01358**

Nombre: **GLADYS MARIA RESTREPO ARIAS**
 Identificación: **42.891.365**
 Nombre: **ARTURO ANGARITA**
 Identificación: **2.034.992**
 Radicado Proceso: **2014-01897**

Despacho de conocimiento: **Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin- Antioquia**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✉ cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626
Medellín-Antioquia**

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-5165:
Fecha: 03-jul-2019
Hora: 14:57:47
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: GALLEGO HENAO, DORIS ELENA
No. de Folios: 0
Password: 1AB5DCC5



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiséis (26) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 15755

SEÑORES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
CIUDAD

1303
Doris

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 40 03 010 2014 01358 00
PARTE EJECUTANTE	EDIFICIO ORION 2 P.H.
PARTE EJECUTADA	NORELLY CARVAJAL VANEGAS Y JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia y por auto de fecha 26 de julio de 2019 proferido por la señora Juez Décima Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó oficiar al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA** a fin de solicitar información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores **NORELLY CARVAJAL VANEGAS** identificada con la C.C. Nro. 39.208.008 Y **JAIRO ALBERTO ZAPATA BUSTAMANTE** identificado con la C.C. Nro. 70.136.198, en especial si existe solicitud de embargo de remanentes y/o crédito para el presente proceso. Y la fecha en la cual se tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación, se entenderá como negativa. –

Cordialmente


CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL





JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

1303
Doris

Medellín, veintiséis (26) de Junio de dos mil diecinueve (2019)
OFICIO 15757

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
CIUDAD

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 40 03 019 2014 01897 00
PARTE EJECUTANTE	NURY SOCORRO DIAZ SERNA
PARTE EJECUTADA	GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS Y ARTURO ANGARITA

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia y por auto de fecha veintiséis de junio de 2019 proferido por la señora Juez Décima CIVIL Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordenó oficiar al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA** a fin de solicitar información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores **GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS** identificada con la C.C. Nro. 42.891.365 **Y ARTURO ANGARITA** identificado con la C.C. Nro. 2.034.992, en especial si existe solicitud de embargo de remanentes y/o crédito para el presente proceso. Y la fecha en la cual se tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación, se entenderá como negativa. –

Cordialmente


CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ,
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

APERTURA TRÁMITE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

mié 03/07/2019 11:31

Para: Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 2 archivos adjuntos (46 KB)

AUTO INTERLOCUTORIO 1RA No.0249 RAD.2019-00035-00.PDF; OFICIO No.0250 RAD.2019-00035-00.PDF;

Buga (V), julio 03 de 2019

Cordial saludo,

para los fines pertinentes me permito remitirle copia del oficio No.0250 de fecha 28 de junio de 2019.

Atentamente,

MARÍA CAMILA MARÍN BALANTA
Citadora

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-5308:

Fecha: 03-jul-2019

Hora: 13:24:42

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 4

Password: 86C88600



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 7 No. 13-56 Oficina 313
Edificio Condado Plaza – Telefax: 2360061
E-mail: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara De Buga – Valle Del Cauca

OFICIO Nro.0250

Buga (V), junio 28 de 2019

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Barranquilla – Atlántico

Referencia: Apertura del trámite de reorganización empresarial de persona natural comerciante

Radicación: 761113103003-2019-00035-00

Para los fines pertinentes, me permito transcribir la parte resolutive del auto interlocutorio Nro.0271 del 19 de junio de 2019, proferido por este Despacho Judicial dentro del trámite de reorganización empresarial del señor Jairo Morales Rincón, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.14.871.361:

"INFORMAR A todos los Juzgados del País, que en esta dependencia se inició el trámite del proceso de Reorganización Empresarial, razón por la cual a partir del día 06 de junio de 2019, no podrán admitirse ni continuarse demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **JAIRO MORALES RINCÓN**. En consecuencia, requiérase a los citados despachos judiciales, para que remitan con destino a este Juzgado, los procesos de ejecución de cobro que se hayan iniciado en contra de **JAIRO MORALES RINCÓN**, con anterioridad a la iniciación del actual proceso de reorganización, lo anterior para que sean incorporados a este trámite de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese por secretaría la respectiva comunicación a cada una de las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura, para que se encarguen de difundir el contenido de la esta providencia y de la que decretó la apertura del trámite de reorganización <inter. Nro.0249>. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez (firmado), CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ**".

Atentamente,



DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

Elaboró/Dgz



Juzgado Tercero Civil del Circuito

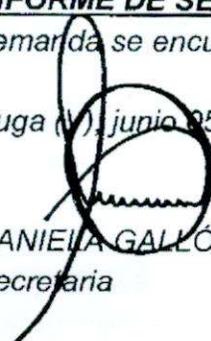
Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cend.rajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda se encuentra subsanada. Sírvase proveer.

Buga (V), junio 25 de 2019


DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.0249

Primera instancia

Proceso: Reorganización Empresarial de Persona Natural Comerciante

Solicitante: Jairo Morales Rincón

Radicación No.: 2019-00035-00

Buga (V), cinco (05) de junio del dos mil diecinueve (2019)

Mediante memorial que antecede, el procurador judicial de la parte actora, ha subsanado en debida forma los yerros señalados por el Juzgado dentro de la solicitud de insolvencia en la modalidad de reorganización empresarial de persona natural comerciante.

De acuerdo con lo anterior y revisada nuevamente la demanda cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado que la misma cumple los requisitos establecidos en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes; por lo tanto, procederá con su admisión dándole el trámite establecido en la norma especial que para la materia existe.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN, interpuesto mediante apoderado judicial por el señor **JAIRO MORALES RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.14.871.361, en los términos de la Ley 1116 de 2006, modificada parcialmente por la Ley 1429 de 2010.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil Nro.70577 del señor **JAIRO MORALES RINCÓN**, y a nombre del mismo figura matriculado bajo el Nro.70578, el establecimiento de comercio **AVICOLA EL DIAMANTE BUGA**, de la Cámara de Comercio de esta Ciudad. Líbrese por secretaría la comunicación respectiva.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro.0249 del 05 de junio de 2019 – Radicación: 2019-00035-00

TERCERO: NOMBRAR en el cargo de **PROMOTOR** al deudor **JAIRO MORALES RINCÓN**, de conformidad con el art.35 de la Ley 1429 de 2010, quien ejercerá las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, le corresponden.

CUARTO: ORDENAR al señor **JAIRO MORALES RINCÓN**, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro del término de DOS MES, contados a partir de la notificación que se le haga de este proveído, so pena de ser removido.

PARÁGRAFO 1º. Una vez vencido el término anterior, se correrá traslado por el término de diez (10) días del estado del inventario de los bienes del deudor presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionado en el presente artículo, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

QUINTO: ORDENAR al deudor, señor **JAIRO MORALES RINCÓN**, mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

SEXTO: PREVENIR AL DEUDOR que sin la autorización previa del Juez, no podrá adoptar reformas estatutarias, constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuar enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal.

PARÁGRAFO 1º. ADVERTIR al señor **JAIRO MORALES RINCÓN** que los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto dará lugar a la imposición de multas sucesivas hasta los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, hasta tanto sea reversada la operación respectiva; así como a la postergación del pago de sus acreencias.

PARÁGRAFO 2º. Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pago de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro.0249 del 05 de junio de 2019 – Radicación: 2019-00035-00

obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores.

SÉPTIMO: ORDENAR al señor **JAIRO MORALES RINCÓN**, fijar un aviso en la oficina del domicilio principal del establecimiento de comercio AVICOLA EL DIAMANTE BUGA, mediante el cual informe sobre el inicio del proceso de reorganización.

OCTAVO: ORDENAR al **JAIRO MORALES RINCÓN**, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, informe a todos los acreedores la fecha de inicio de este proceso de reorganización, para lo cual deberá transcribir el aviso que informa acerca de ello expedido por este Despacho, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución.

PARÁGRAFO 1º. El deudor en todo caso, deberá acreditar ante el Juez, el cumplimiento de lo anterior dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOVENO: REMÍTASE una copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DÉCIMO: FÍJESE en la Secretaría de este Despacho por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización empresarial, previniéndose al deudor que sin autorización del juez de conocimiento, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR que por secretaría, se expidan copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DÉCIMO SEGUNDO: AGREGAR Sin consideración alguna los memoriales radicados por el abogado Mauricio Zapata Sánchez, por carecer del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ